



SANTOMERA



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

· A LA SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Don **Álvaro Cutillas Jiménez**, portavoz del grupo mixto por el partido VOX Santomera en el Ayuntamiento de Santomera, al amparo de lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el RD 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta la siguiente moción para el pleno ordinario de noviembre de 2022;

“MOCIÓN PARA LA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI, TIPO IMPOSITIVO URBANO Y RÚSTICO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- DEL TIPO IMPOSITIVO EN SANTOMERA Y LA MEDIA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Actualmente el tipo impositivo del municipio de Santomera, tras su modificación de fecha 6 de noviembre del año 2019 y posterior modificación del año 2021, últimas modificaciones tras la última ponencia de valores, se estableció en la siguiente forma:

0,632 % IBI URBANO

0,720 % IBI RÚSTICO

1,30 % IBI Inmuebles características especiales



301471c79050e168707e60d20b0c04M

0,950 % IBI inmuebles uso industrial con valor catastral superior a 900.000 €

0,950 % IBI inmuebles uso comercial con valor catastral superior a 900.000 €

Anterior a la modificación del año 2019, el tipo impositivo del municipio era del 0,50 % para IBI urbano y el 0,74 % para IBI rústico. Si tomamos como parámetro la previsión de recaudación del IBI en el año 2022 de los presupuestos municipales dentro de los capítulos que comprenden los impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos (véase precios públicos, servicios deportivos, etc.), los ingresos por IBI suponen nada más y nada menos que el 50,19 % del total de la recaudación total de los tres primeros capítulos de los ingresos de los presupuestos municipales.

Respecto a la media del tipo impositivo de los municipios de nuestra región en la actualidad, el IBI urbano está concretamente en el 0,6149 % de media regional por cada municipio, mientras que el IBI rústico está en el 0,6773 %. En resumen, nuestro tipo impositivo de IBI está por encima de la media regional. Y si lo comparamos con la media de nuestro entorno, esto es, municipios como Beniel, Fortuna o Abanilla, es aún más sangrante:

	IBI URBANO	IBI RÚSTICO
BENIEL	0,55 %	0,60 %
ABANILLA	0,58 %	0,83 %
FORTUNA	0,40 %	0,52 %

Media de los municipios de nuestro entorno: IBI URBANO 0,51 %, IBI RÚSTICO 0,65 %

Porcentaje de incremento de nuestro tipo impositivo sobre la media de nuestro entorno: 12,39 % superior en IBI urbano y un 11,07 % superior al IBI rústico.

Finalmente, en lo que respecta al tipo impositivo, somos el 19 tipo impositivo de IBI urbano más alto de los 45 municipios de la región, siendo el municipio número 22 en número de habitantes. En lo que se refiere a IBI rústico somos el municipio 16 de 45, que tomando en cuenta el parámetro de número de habitantes sobre el total de municipios de la región, nos hace ver por encima de la media.

SEGUNDO.- DE LA PERTINENCIA DE REDUCIR EL TIPO IMPOSITIVO

Una vez analizados los datos puestos de relieve en el anterior punto, se hace evidente y palpable que no podemos seguir permitiendo ser un municipio con un tipo impositivo tan alto, ya no por el hecho de estar por encima de la media en los anteriores indicadores reflejados, sino porque somos un municipio menos competitivo para atraer inversión. Ser un municipio con un IBI acorde a nuestra realidad no significa que tengamos una peor prestación de servicios, ni renunciar al gasto municipal en partidas trascendentales como pueden ser las inversiones, bajar el IBI significa respeto al ciudadano, ayuda a dinamizar la economía, facilita el ahorro y la capacidad económica de nuestros habitantes, en definitiva es bueno y coherente. Señalar que no hacemos proselitismo ni defendemos bajar impuestos por el mero hecho de bajarlos, tiene una motivación de fondo, antes expuesta, pero debe ser prudente y respetar el equilibrio económico que permita tener unas arcas saneadas que faciliten gestionar los servicios públicos.

Dicho lo cual, nuestra propuesta va encaminada, utilizando la lógica antes empleada, a reducir el tipo impositivo del IBI urbano y rústico a la media regional, más equilibrada en atención al número de habitantes y entorno. Concretamente proponemos reducir un 10 % el tipo impositivo, pasando el IBI urbano al 0,5688 % y el IBI rústico al 0,648 %.

Con los tipos impositivos al 0,5688 % y 0,648 % conseguimos garantizar la estabilidad presupuestaria y desahogar el bolsillo de nuestro pueblo, recaudando con la previsión presupuestaria como parámetro del ejercicio 2022, de 3.011.572,33 € con el actual tipo impositivo a 2.710.415,10 € para urbano y de 623.695,59 € para rústico a 561.326,03 €, reduciendo así la previsión de ingresos apenas un 2,55 %, siendo por ende perfectamente asumible.

Por todo lo expuesto,

Desde el Grupo Municipal VOX Santomera proponemos previo debate para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente del mes de noviembre de 2022, que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:



301471c79050e168707e60d20b0c04M

14/11/2022 12:04

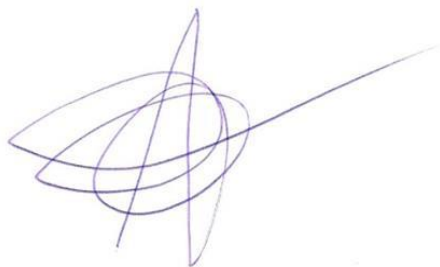
2022-5066

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Santomera

ÚNICO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes inmuebles del Ayuntamiento de Santomera en su artículo 7, que tiene por título “*tipo de gravamen y cuota*”, modificando el apartado 2, punto primero, donde dice “*1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,632%*”, pasará a ser “*1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,5688 %*”; y donde dice, en su apartado 2, punto segundo, “*Bienes Inmuebles Rústicos 0,72 %*” pasará a decir “*Bienes Inmuebles Rústicos 0,648 %*”.

En Santomera, a 14 de noviembre de 2022.



Fdo. Álvaro Cutillas Jiménez, portavoz concejal del grupo municipal VOX Santomera.



301471c79050e1687b07e60d20b0c04M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>